



Orden por la que se convocan Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, X edición, correspondientes al año 2019.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 110, de 8 de mayo de 2015, regula el procedimiento de concesión de estos premios, señalando que las correspondientes convocatorias establecerán qué categorías de premios, de entre los regulados en su artículo 3, se promoverán en el ejercicio en el que tengan lugar.

Esta Orden ha sido modificada por la Orden APA/635/2019, de 5 de junio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio de 2019, en la que, entre otros aspectos, se han ampliado las categorías de premios y se han adaptado los criterios de valoración, con el contenido que refleja la presente convocatoria.

Mediante la presente orden, se convocan los Premios de Excelencia a la Innovación para las Mujeres Rurales, en su X edición, con la finalidad de distinguir proyectos nuevos, excelentes, originales e innovadores realizados por mujeres rurales y actuaciones que reconozcan el trabajo y el papel de las mujeres en el medio rural, así como promover la incorporación e inserción laboral de las mujeres en el territorio, según lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido por la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, convocar en régimen de concurrencia competitiva, la X edición de los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, correspondientes al año 2019, en las siguientes categorías:

- a) *"Excelencia a la innovación en la actividad agraria"*,
- b) *"Excelencia a la innovación en la actividad pesquera o acuícola"*
- c) *"Excelencia a la innovación en diversificación de la actividad económica en el medio rural o zonas costeras rurales"* y
- d) *"Excelencia a la comunicación"*.



Por su parte, el premio e) “*Reconocimiento especial por la trayectoria vinculada al apoyo a las mujeres en el medio rural*” se convoca al margen del régimen de concurrencia competitiva, con objeto de reconocer las circunstancias destacadas o continuas relacionadas con el apoyo, promoción y puesta en valor de las mujeres en el medio rural o en zonas costeras rurales.

Segundo. Requisitos para la presentación de candidaturas.

1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 3.1 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, que cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, que se indican a continuación:

- a) Premio de «*excelencia a la innovación en la actividad agraria*».

Está dirigido a proyectos relacionados con actividades agrarias y complementarias, que utilicen tecnologías agrarias, ganaderas o forestales que redunden en el avance de un sector sostenible, eficiente en la obtención de productos de calidad, que responda a la demanda de las consumidoras y consumidores y que puedan integrar estrategias de comercialización y promoción.

Está destinado a mujeres rurales que hayan desarrollado un proyecto en territorio nacional, que lleve funcionando al menos un año, a contar desde la fecha en que se publique la correspondiente convocatoria de los premios, y que dicho proyecto perdure a la fecha de la convocatoria.

Podrán participar titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, tal y como se definen en el artículo 2.4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, que desarrollen actividades agrarias y forestales y cuyo domicilio social se encuentre en el medio rural.

En caso de personas jurídicas el órgano directivo deberá contar con al menos una mujer.

- b) Premio de «*excelencia a la innovación en la actividad pesquera o acuícola*».

Está dirigido a proyectos relacionadas con actividades pesqueras o acuícolas y complementarias, que utilicen tecnologías pesqueras o acuícolas que redunden en el avance de un sector sostenible, eficiente en la obtención de productos de calidad, que responda a la demanda de las consumidoras y consumidores y que puedan integrar estrategias de comercialización y promoción.

Está destinado a mujeres dedicadas a la actividad pesquera o acuícola nacional que hayan desarrollado un proyecto, que lleve funcionando al menos un año a contar desde la fecha en que se publique la correspondiente



convocatoria de los premios, y que dicho proyecto perdure a la fecha de la convocatoria.

Podrán participar mujeres rurales o entidades de mujeres vinculadas al sector económico pesquero, entendiendo éste según la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, como un conglomerado de actividades íntimamente relacionadas, basadas en la explotación y aprovechamiento de los recursos marinos vivos, que abarca la pesca extractiva, la comercialización, la transformación, la construcción naval, la industria auxiliar y los servicios relacionados.

Igualmente, podrán participar titulares de explotaciones acuícolas u operadores que desarrollen actividades vinculadas con la acuicultura en las diferentes fases de la cadena, y cuyo domicilio social se encuentre en el medio rural o en zonas costeras rurales españolas.

En caso de personas jurídicas el órgano directivo deberá contar con al menos una mujer.

- c) Premio de *«excelencia a la innovación en diversificación de la actividad económica en el medio rural o zonas costeras rurales»*.

Está dirigido a proyectos que diversifiquen la actividad económica del medio rural, ligados, entre otros, a la industria agroalimentaria, a la industria de los productos de la pesca o la acuicultura, a la prestación de servicios a la agricultura y la silvicultura, a las actividades relacionadas con la prestación de servicios y la integración social y a las actividades turísticas, que favorezcan nuevos ámbitos económicos o generen empleo en el medio rural o en las zonas costeras rurales.

Está destinado a mujeres rurales que hayan desarrollado un proyecto que lleve funcionando al menos un año, a contar desde la fecha en que se publique la correspondiente convocatoria de los premios, y que dicho proyecto perdure a fecha de la convocatoria.

Podrán participar personas físicas o jurídicas privadas en cuya dirección participe una mujer y que, en razón de lo dispuesto en sus estatutos o normas por las que se rijan, desempeñen su actividad preferentemente en el medio rural o en zonas costeras rurales y cuyo domicilio social se encuentre en el medio rural o en zonas costeras rurales, cuyos proyectos reúnan los requisitos exigidos para esta categoría y que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional.

En el caso de personas jurídicas podrán participar solo micro y pequeñas PYMEs, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

d) Premio de «*excelencia a la comunicación*».

Está dirigido a reconocer los trabajos en los ámbitos de la comunicación, la información y de los medios de difusión que hayan contribuido a difundir la actividad de las mujeres en el medio rural o en zonas costeras rurales, su reconocimiento social y su promoción nacional e internacional y con ello hayan fomentado la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Podrán optar a este premio los trabajos publicados, editados o emitidos por cualquier medio de comunicación físico o digital, en los dos años anteriores a contar desde la fecha en que se publique el extracto de la correspondiente convocatoria anual de los premios.

Podrán participar las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos para esta categoría y que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional.

2. En el caso del Premio e) “*Reconocimiento especial por la trayectoria vinculada al apoyo a las mujeres en el medio rural*”, la propuesta de la candidatura la efectuará la Presidencia del jurado regulado en el artículo 6 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, fuera del periodo de presentación de candidaturas y en la primera reunión del jurado. Esta candidatura será admitida por el jurado y comunicada a la persona física o entidad interesada, que deberá aceptar la propuesta en el plazo de quince días y presentar la documentación que solicite el órgano de instrucción.
3. Tal y como se indica en el primer punto de este apartado, los premios de las categorías a), b) y c) constituyen un reconocimiento a acciones o proyectos que se estén llevando a cabo desde al menos un año a contar desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, y que perduren a la fecha de la convocatoria.

La acreditación de este requisito se llevará a cabo mediante la presentación de facturas a nombre de la candidata, así como, en su caso, mediante la presentación de certificado de haber pagado el impuesto de sociedades, el impuesto de actividades económicas o la declaración de exención de los mismos, la declaración del IVA o cualquier otra documentación válida en derecho.

4. Las solicitantes sólo podrán presentarse a una de las categorías a), b), c) y d) de premios.
5. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Igualmente, no podrán participar en los premios quienes hayan obtenido un galardón en anteriores ediciones.



Tercero. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas y el resto de documentación se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
2. En el caso de las personas jurídicas las solicitudes se presentarán por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica del Departamento (<https://sede.mapama.gob.es/>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones por las solicitantes.
3. En el caso de las personas físicas, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica o bien mediante registro físico en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Paseo Infanta Isabel, nº 1, 28014 Madrid, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizando los formularios anexos a esta convocatoria y disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

Cuarto. Presentación de candidaturas. Documentación requerida.

1. Los candidatos a las categorías a), b), c) y d) deben cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I y que estará accesible en la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.mapama.gob.es/>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

La solicitud debe estar firmada por la persona física o el representante de la entidad jurídica, en su caso. Para ello, el representante de la entidad solicitante deberá contar con algún medio acreditativo de identidad.

2. Las candidaturas para las categorías a), b), c) y d) se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Memoria técnica descriptiva del proyecto, según el modelo que se publicará en la sede electrónica del Ministerio, siendo obligatorio utilizar este modelo.
 - b) En el caso de optar a las categorías a), b) y c), una certificación de la unidad competente de la Consejería responsable de la comunidad autónoma en la que se desarrolla el proyecto o del órgano competente si es competencia



estatal, de no estar inmersa en ningún procedimiento sancionador en curso ligado a las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) o de la Política Pesquera Común según proceda. Podrán utilizarse para ello los modelos que se adjuntan como anexos II y III y que igualmente estarán accesibles en dicha sede electrónica.

3. La memoria técnica descriptiva del proyecto para los premios de las categorías a), b) y c), se ajustará al modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica del Ministerio. El contenido de la memoria deberá incluir la información necesaria que permita su valoración, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, y, en concreto, lo siguiente:
- a) Argumentación conceptual, justificación y objetivos de la innovación que justifican su candidatura al premio.
 - b) Justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la categoría a la que se opta, que se indican en el apartado segundo.

En particular, en el caso de candidaturas a la categoría c) se deberá acreditar que la empresa cumple la condición de micro o pequeña PYME, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- c) Memoria técnica que incluirá un análisis detallado del proyecto, correspondiente a cada uno de los criterios de valoración que se indican en el apartado sexto. Esta información se resumirá inicialmente en una tabla y se desarrollará posteriormente en los siguientes apartados:

1º Descripción de la innovación, excelencia y originalidad del proyecto.

2º Contribución del proyecto a la empleabilidad de la población en el medio rural: deberá presentarse en detalle el número de personas que trabajan en la empresa diferenciando entre miembros de la empresa, socios trabajadores y personas contratadas con nómina. Estos datos se justificarán mediante la documentación oportuna.

3º Contribución a la inserción laboral de las mujeres en el medio rural: deberá presentarse en detalle el perfil de las trabajadoras de la empresa, edad, porcentaje de mujeres, tipo de contrato, etc.

4º Contribución a la presencia de mujeres en los órganos de decisión de la explotación o actividad económica, como titulares y/o jefas de explotación u órganos directivos de las empresas: deberá presentarse la composición de los órganos de dirección de la empresa, indicando el porcentaje de los miembros de estos órganos que son mujeres.

5º Desarrollo del proyecto en un municipio en riesgo de despoblación: deberá indicarse el municipio donde se realiza el proyecto y su población según los últimos datos oficiales del INE.



6º Descripción del impacto socioeconómico del proyecto.

7º Contribución del proyecto a reducir el impacto medioambiental.

8º Apoyo de instituciones locales, de la Comunidad Autónoma y de otras entidades que respalden la candidatura: se incluirá una relación numerada de los apoyos que respaldan la candidatura. Se justificará a través de cartas de apoyo institucionales, de las que se hará entrega de una copia digital.

- d) Reportaje fotográfico del proyecto. Será necesario presentar diez fotografías que ilustren el proyecto y que muestren la información suficiente para comprobar que el proyecto candidato está implementado en el momento de entrega de la solicitud (dichas fotografías se aportarán en formato digital, cuya dimensión óptima debería ser de 1.600 x 1.200 píxeles con formato de imagen tif o jpg). Se enumerarán las diez fotografías, con una breve descripción de las mismas.
- e) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo representativo del proyecto que se presenta, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma), y comprimido en un archivo en formato zip, en el que se presente la candidatura al jurado. En el caso de presentar las candidaturas electrónicamente, el tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo para subir a la sede electrónica del Ministerio es de 10 MB; si supera ese límite se deberá incluir un enlace para su visionado o descarga.

4. Para el premio previsto en la categoría d), la memoria técnica descriptiva se ajustará al modelo normalizado que estará accesible en la sede electrónica del Ministerio y deberá incluir, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, los siguientes aspectos:

- a) Argumentación conceptual, justificación y objetivos de la innovación que justifican presentarse al premio.
- b) Memoria técnica que deberá incluir la información necesaria que permita la valoración del proyecto, conforme a los criterios de valoración que se indican en el apartado sexto. Esta información se resumirá inicialmente en una tabla y se desarrollará posteriormente en los siguientes apartados:

1º Análisis de la calidad técnica o periodística y rigor del trabajo presentado: se describirá el interés del contenido del trabajo para visibilizar el papel de las mujeres rurales.

2º Análisis de la dimensión y alcance de los trabajos, en relación con la difusión del papel de las mujeres rurales: se aportarán datos sobre el ámbito geográfico cubierto por la publicación o emisión, su periodicidad y la audiencia alcanzada.



- c) Ejemplar del trabajo publicado, emitido o editado que se presenta al premio.
5. Si la solicitud se presenta mediante registro físico, se deberá aportar una copia digital de toda la documentación descrita anteriormente.
 6. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación del premio.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal, en los términos previstos por los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Si la candidatura no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El órgano instructor podrá realizar comprobaciones “in situ” durante el procedimiento de análisis de las candidaturas si lo estima necesario para comprobar la veracidad de los datos presentados en la solicitud. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente realice estas comprobaciones.
4. Examinada la documentación presentada por los aspirantes en su candidatura y constatado que cumplen todos los requisitos, los trabajos serán remitidos al jurado previsto en el artículo 6 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, para que proceda a su estudio y valoración.

Sexto. Valoración de las candidaturas y selección de los proyectos.

1. La valoración de las candidaturas a las distintas categorías, y la selección de los proyectos para la concesión de los premios se realizará por el jurado, cuya composición y criterios de actuación se establecen en el artículo 6 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.
2. Para la valoración de los proyectos candidatos a los premios previstos en las categorías a), b) y c) se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se recogen en el artículo 7 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril:



	Criterio	Descripción	Baremo
1	Innovación, originalidad y excelencia del proyecto	Se valorarán entre otros aspectos: - Oferta de nuevos productos o nuevas formas de valorización de recursos endógenos - Prestación de nuevos servicios - Utilización de nuevas tecnologías que permitan aumentar la competitividad de la empresa (reducir costes, aumentar el valor añadido, mejorar la calidad de las producciones, y de la comercialización, reducir el impacto ambiental, etc.) - Diversificación de las producciones y/o los mercados - Nuevos métodos de trabajo o enfoque organizativo - Transferencia de la innovación Hasta un máximo de 30 puntos	- Proyecto innovador: 10 puntos - Proyecto innovador y original: 20 puntos. - Proyecto innovador, original y excelente: 30 puntos.
2	Contribución a la empleabilidad de la población del medio rural	Se valorará el número de personas que trabajan en la empresa (miembros de la empresa, socios trabajadores y personas contratadas con nómina) Hasta un máximo de 10 puntos	- Nº de trabajadores ≤ 5: 5 puntos - Nº de trabajadores >5: 10 puntos
3	Contribución a la inserción laboral de las mujeres en el medio rural	Se valorará el porcentaje de mujeres que trabajan en la empresa en relación al total de trabajadores (miembros de la empresa, socias trabajadoras y mujeres contratadas con nómina) Hasta un máximo de 20 puntos	- Porcentaje de mujeres sobre el total de trabajadores $\geq 25\%$ y $< 50\%$: 15 puntos - Porcentaje de mujeres sobre el total de trabajadores $\geq 50\%$: 20 puntos
4	Contribución a la presencia de mujeres en los órganos de decisión de la explotación o actividad económica, como titulares y/o jefas de explotación u órganos directivos de las empresas	Se valorará la presencia de mujeres en los órganos de dirección de la empresa Hasta un máximo de 15 puntos	7 puntos si en los órganos directivos de la empresa hay $\geq 25\%$ y $< 50\%$ de mujeres 15 puntos si en los órganos directivos de la empresa hay $\geq 50\%$ de mujeres



5	Desarrollo del proyecto en un municipio en riesgo de despoblación	Se valorará que el proyecto se realice en un municipio con baja población Hasta un máximo de 5 puntos	• 3 puntos si el proyecto se realiza en un municipio de ≥ 8.000 y ≤ 20.000 habitantes • 5 puntos si el proyecto se realiza en un municipio de <8.000 habitantes
6	Impacto socioeconómico del proyecto	Se valorarán los siguientes aspectos: ○ Contribución del proyecto a dinamizar la economía local, al poner en valor sus recursos, existencia de sinergias con otros sectores productivos a nivel local y comarcal. ○ Que el proyecto esté integrado en alguna fórmula asociativa ○ Contribución del proyecto a la sostenibilidad social del territorio (si existen ciudadanos y grupos de la sociedad civil que se ven involucrados y afectados por el proyecto) Hasta un máximo de 10 puntos	• 5 puntos si el proyecto tiene un impacto socioeconómico sobre su región en al menos uno de los aspectos citados en este criterio • 10 puntos si el proyecto tiene un impacto socioeconómico sobre su región en los tres aspectos citados en este criterio
7	Contribución del proyecto a la reducción del impacto medioambiental	Se valoran las actividades económicas que contribuyan a reducir el impacto al medio ambiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: ○ mejora de la eficiencia energética, ○ sostenibilidad del uso de los recursos hídricos, ○ reutilización y reciclaje de residuos ○ reducción de emisiones GEI ○ prevención erosión del suelo ○ conservación de la biodiversidad Hasta un máximo de 5 puntos	• 2 puntos si el proyecto es medioambientalmente sostenible en al menos uno de los aspectos citados en este criterio • 5 puntos si el proyecto es sostenible en 3 o más aspectos
8	Apoyo de instituciones locales, de la Comunidad Autónoma y de otras entidades públicas que respaldan la candidatura.	Se valorará la presentación de cartas de apoyo a la candidatura por las instituciones y entidades indicadas Hasta un máximo de 5 puntos	• 2 puntos si el proyecto cuenta con 1 a 3 cartas de apoyo • 5 puntos si el proyecto cuenta con más de 3 cartas de apoyo.
Puntuación máxima: 100 puntos			
Puntuación mínima: 50 puntos			
Criterios de desempate: Mayor puntuación parcial obtenida en relación a los criterios 1, 3 y 4			

Para que un proyecto candidato pase a ser considerado en la categoría correspondiente al menos deberá alcanzar un total de 50 puntos en la fase de valoración.

En cada categoría se concederá un primer, segundo y tercer premio, que se otorgarán a los proyectos que obtengan la mayor puntuación total. Los casos de



empate se resolverán atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida a partir de los criterios (1), (3), (4). De persistir el empate, la decisión se tomará por voto de calidad del Presidente del jurado, debiendo argumentarse la misma en el acta que refleje la concesión de los premios.

3. Para los trabajos candidatos al premio previsto en la categoría d) el jurado valorará los siguientes criterios:

	Criterio	Descripción	Baremo
1	Calidad técnica o periodística y rigor del trabajo presentado	Se valorarán los siguientes aspectos: ○ rigor ○ interés del contenido en cuanto a visibilización del papel de las mujeres rurales ○ calidad narrativa y/o fotográfica Hasta un máximo de 60 puntos	• Hasta 20 puntos a cada uno de los aspectos mencionados en este criterio
2	Dimensión y alcance de los trabajos, en relación con la difusión del papel de las mujeres rurales	Se valorará el grado de difusión de los trabajos con base en: ○ ámbito geográfico cubierto ○ periodicidad ○ audiencia alcanzada Hasta un máximo de 40 puntos	• Grado medio de difusión: 15 puntos • Grado notable de difusión: 30 puntos • Grado alto de difusión: 40 puntos
Puntuación máxima: 100 puntos			
Puntuación mínima: 50 puntos			
Criterios de desempate: Mayor puntuación parcial obtenida en relación al criterio 1			

Para que un proyecto candidato pase a ser considerado en esta categoría deberá alcanzar al menos un total de 50 puntos en la fase de valoración.

En esta categoría se concederá, igualmente, un primer, segundo y tercer premio, que se otorgarán a los proyectos que obtengan la mayor puntuación. Los casos de empate se resolverán atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida a partir del criterio (1). De persistir el empate, la decisión se tomará por voto de calidad del Presidente del jurado, debiendo argumentarse la misma en el acta que refleje la concesión de los premios.

4. Queda exenta de la aplicación de los criterios previstos en este apartado el premio extraordinario previsto en la categoría e).

Séptimo. Resolución y notificación. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

1. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, será dictada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

2. La publicación de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrá lugar en la sede electrónica del Ministerio, y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva. Asimismo, la resolución con las premiadas se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El plazo máximo para dictar resolución y su publicación en la citada sede electrónica del Ministerio será de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Octavo. Cuantía de los premios y financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria para el año 2019 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.485.02 "Premios de excelencia para mujeres del medio rural", de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo total de 150.000,00 euros.
2. Como se indica en el apartado sexto, en cada una de las categorías a), b), c) y d), se premiarán tres iniciativas, concediéndose un primer, segundo y tercer premio en función de la puntuación obtenida con base en los criterios de valoración.

Los premios constituyen un reconocimiento al carácter de excelencia e innovación de los proyectos galardonados y cada una de las iniciativas que sean premiadas recibirá una aportación económica, cuya dotación será proporcional a la posición obtenida. La dotación económica en la presente convocatoria será de:

- Primer premio: 18.000 €.
- Segundo premio: 12.000 €.
- Tercer premio: 7.500 €.

3. El premio contemplado en la categoría e) consiste en un reconocimiento de carácter honorífico, que no comportará dotación económica.

Noveno. Entrega de premios y obligaciones de los beneficiarios.

1. La entrega de premios se llevará a cabo en las fechas, lugar y forma que se indiquen en las resoluciones de concesión de la presente convocatoria. El Ministerio realizará la correspondiente difusión del evento.



2. Desde la concesión del premio, en todas las actividades asociadas al proyecto o acciones premiadas, se deberá incorporar de modo visible el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como el logotipo de los premios, haciendo siempre referencia de forma destacada a la categoría de premio en la que fueron galardonados, edición y órgano convocante del mismo, en los términos que se establezcan por el propio Ministerio.

Décimo. Publicación de los proyectos y trabajos premiados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de AAA/839/2015, de 29 de abril, la puesta en valor y difusión a nivel nacional e internacional de las iniciativas premiadas por su excelencia e innovación, se podrá realizar a través de la Red Rural Nacional y de la página web del Ministerio durante los dos años siguientes a la concesión del Premio.

Undécimo. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Duodécimo. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

(Firmado electrónicamente)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL,

INNOVACIÓN Y POLÍTICA FORESTAL

Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE de 18/01/2019)

Isabel Bombal Díaz



ESPACIO PARA SELLOS DE REGISTRO

ANEXO I

Modelo de presentación a la candidatura a los "Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales"- X Edición 2019

Orden de.....de 2019 (B.O.E. nº..... de fecha.....)

I. DATOS Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

1. RELLENE EN CASO DE QUE EL CANDIDATO SEA PERSONA FÍSICA:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

DOMICILIO / DATOS DE CONTACTO

Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico	Página Web	

2. RELLENE EN CASO DE QUE EL CANDIDATO SEA PERSONA JURIDICA:

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	N.I.F.

DOMICILIO / DATOS DE CONTACTO

Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico	Página Web	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N.I.F.

II. CATEGORÍA DE PREMIO A LA QUE OPTA:

a)	"EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN EN LA ACTIVIDAD AGRARIA"
b)	"EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN EN LA ACTIVIDAD PESQUERA O ACUÍCOLA"
c)	"EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN EN DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL O ZONAS COSTERAS RURALES"
d)	"EXCELENCIA A LA COMUNICACIÓN"



III. DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO:

NOMBRE:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL PROYECTO:
SECTOR/ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
AÑO DE PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO:
UBICACIÓN DEL PROYECTO:

IV. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

1. MARQUE EN CASO DE CANDIDATURAS A LAS CATEGORÍAS a) b) y c)

	Memoria técnica descriptiva del proyecto
	Reportaje fotográfico del proyecto
	Video representativo del proyecto
	Cartas de apoyo institucionales
	Certificación de no estar inmersa en ningún procedimiento sancionador en curso ligado a las ayudas de la Política Agrícola Común o de la Política Pesquera Común
	Documentación que acredite que el proyecto se está llevando a cabo desde al menos un año antes a la fecha de convocatoria y perdura a fecha de la misma
	Documentación que acredite que la entidad solicitante es una micro o pequeña PYME (Para candidaturas a la categoría c)

2. MARQUE EN CASO DE CANDIDATURAS A LA CATEGORÍA d):

	Memoria técnica descriptiva del proyecto
	Ejemplar del trabajo publicado, emitido o editado que se presenta al premio.

V. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN¹

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				
Calle/ plaza y número	Provincia Localidad	Código Postal	Teléfono Fax	Correo electrónico (a efectos de notificaciones)

¹ Art. 41.1. Ley 39/2015. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.



VI. SOLICITUD Y DECLARACIÓN SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:

Rellene en caso de que la candidatura corresponda a una persona física: Don/Doña con N.I.F. en relación a mi candidatura a los Premios de Excelencia a la Innovación para mujeres rurales, con el proyecto denominado

Rellene en caso de que la candidatura corresponda a una persona jurídica: Don/Doña con N.I.F. en representación de la entidad..... con N.I.F....., candidata a los Premios de Excelencia a la Innovación para mujeres rurales, con el proyecto denominado

SOLICITO la inscripción en los "Premios de Excelencia a la Innovación para mujeres rurales", en su edición de 2019, a cuyo efecto se acompaña la documentación exigida en la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, modificada por la Orden APA/ 635/ 2019, de 5 de junio, y en la presente convocatoria, aceptando los requisitos establecidos en las mismas y

DECLARO:

- Que no he sido sancionado / que la entidad que represento no ha sido sancionada por infracción de carácter medioambiental o contra la Hacienda Pública, así como por ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no soy deudor/ que la entidad que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Lo que declaro a efectos del cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que dispongo de la correspondiente acreditación de mi número de identificación fiscal (se acompaña copia de la tarjeta acreditativa facilitada por la delegación provincial de la Agencia Tributaria del número de identificación fiscal si la candidatura corresponde a una persona jurídica, o fotocopia del DNI si la candidatura corresponde a una persona física).

La abajo firmante confirma su candidatura a los premios, y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria de estos premios, y

☐ autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como a comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad.

En caso de no autorizar tal comprobación, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente y marcar expresamente la siguiente casilla:

☐ no autoriza

Asimismo, la abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad del candidato y del representante legal, según establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a.....de.....de 2019

(firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1

28071 Madrid

Esta solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los art. 16.4 y 66 de la Ley 39/2015



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales:

- Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural
Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid
Correo: bzn-dtdgdrpf@mapama.es
Delegado de Protección de datos: bzn-delegadosPD@mapama.es
- Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)
- Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapama.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En....., a.....de.....de 2019

(firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1

28071 Madrid

Esta solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los art. 16.4 y 66 de la Ley 39/2015



ANEXO II

Modelo de certificación de no estar inmerso en ningún procedimiento sancionador en curso ligado a las ayudas de la Política Agrícola Común

Orden de..... de 2019 (B.O.E. nº..... de fecha.....)

(Documentación exigida en el apartado cuarto 2.b)

D/D^a.....

Unidad:

Consejería:

Comunidad Autónoma:

CERTIFICA QUE

D/D^a..... con N.I.F.....

(En el caso de que se trate de persona física)

Entidad..... con N.I.F.....

(En el caso de que se trate de persona jurídica)

No está inmerso en ningún procedimiento sancionador en curso ligado a las ayudas de la Política Agrícola Común.

Firmado.

.....

En, a de 2019



ANEXO III

Modelo de certificación de no estar inmerso en ningún procedimiento sancionador en curso ligado a las ayudas de la Política Pesquera Común

Orden de..... de 2019 (B.O.E. nº..... de fecha.....)

(Documentación exigida en el apartado cuarto 2.b)

D/D^a.....

Unidad:

Consejería:

Comunidad Autónoma:

CERTIFICA QUE

D/D^a.....con N.I.F.....

(En el caso de que se trate de persona física)

Entidad..... con N.I.F.....

(En el caso de que se trate de persona jurídica)

No está inmerso en ningún procedimiento sancionador en curso ligado a las ayudas de la Política Pesquera Común.

Firmado.

.....

En, ade 2019.